DICREP
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 392 /

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES.-

Santiago, 25 SEP 2017

Hoy se Resolvió lo que sigue:

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 52 y siguientes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;

2. Lo dispuesto en el artículo 4 y en la letra d) del artículo 10 del DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y en el artículo 8º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695;

3. La Resolución Exenta N° 380 de 19 de agosto de 2014 de DICREP, que aprueba el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de agosto de 2014 entre la DICREP y de la Asociación Chilena de Municipalidades;

4. La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

5. La Resolución Nº 10 de 2017, que modificó trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que DICREP es una institución del Estado de Chile de carácter social y económico, que tiene por finalidad otorgar crédito prendario en forma simple y oportuna, resguardando las especies entregadas en garantía. Asimismo, actúa en apoyo del Estado en remates fiscales y como órgano auxiliar de justicia en la implementación de las acciones que le son demandadas. Todo lo anterior, en el marco de procesos de gestión, modernos, eficientes, transparentes y de clara orientación al usuario;

2. Que las Municipalidades son corporaciones autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de las respectivas comunas;

3. Que el convenio que a continuación se aprueba responde a la necesidad de suscribir convenios individuales, con cada una de las Municipalidades que integran la Asociación, de manera de dar cabal cumplimiento a los objetivos planteados en el instrumento, los cuales son; trabajar coordinadamente y prestarse colaboración con el objetivo de diagnosticar, planificar, desarrollar y ejecutar adecuadamente en el territorio de la comuna de **Los Sauces** los objetivos de la DICREP en sus dos aspectos fundamentales, esto es facilitando el acceso de la comunidad al otorgamiento de crédito en dinero con garantía de prenda civil, y respecto de las especies muebles que la municipalidad le ordene subastar.

DICREP
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente Convenio de Cooperación de fecha 21 de julio del 2017, suscrito por la Dirección General del Crédito Prendario y la Municipalidad de Los Sauces, cuyo texto es el siguiente:

DICREP
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

CONVENIO DE COOPERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

En Santiago de Chile, a 21 de Julio del 2017, comparecen por una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO**, R.U.T. N° 61.504.000-2, institución autónoma del Estado con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio de duración indefinida, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, representada por su Director General, don **Mario Andrés Acuña Prambs**, abogado, cédula de identidad Nº 14.078.983-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Antonio N° 427, piso 5º, comuna de Santiago, en adelante también "**la DICREP**"; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Los Sauces,** Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rut. Nº 69.180.300-7, en adelante también la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don **Gastón Mella Arzola**, cédula de identidad Nº 8.243.697-9, ambos con domicilio en Ercilla N° 205, comuna de Los Sauces, Región de La Araucanía, todos mayores de edad, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: FUNDAMENTOS.- Los comparecientes declaran que para los efectos de celebrar el presente Convenio de Cooperación han debido considerar y tener presente los siguientes antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho: 1) El convenio celebrado entre la Asociación Chilena de Municipalidades y la Dirección General del Crédito Prendario con fecha 14 de agosto del año 2014; 2) Lo estatuido en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señalando que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico,

DIRECCION GENERAL DEL CREDITO PRENDARIO
JEFA DEPTO. JURIDICO

social y cultural de las respectivas comunas; 3) Que la Ilustre **Municipalidad de Los Sauces**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; 4) Que a las municipalidades, como uno más de los órganos de la Administración del Estado, le corresponde observar los principios tales como publicidad administrativa, transparencia, participación ciudadana y probidad administrativa, entre otros; 5) Que a las municipalidades, según el artículo 8º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695, los autoriza a celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada municipalidad, y 6) Lo dispuesto en el artículo 4 y en la letra d) del artículo 10 del DFL Nº 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y que la DICREP, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, de duración indefinida, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuyo objetivo es desarrollar el crédito en los sectores de más escasos recursos a través del otorgamiento de préstamos en dinero con garantía de prenda civil. Además, es la institución encargada de enajenar en pública subasta las especies corporales muebles que los organismos públicos den de baja y es el organismo auxiliar de la administración de la Justicia responsable de la ejecución patrimonial de las sentencias penales mediante la enajenación de las especies decomisadas.

SEGUNDO: OBJETIVOS.- Por el presente instrumento, la Municipalidad y la DICREP, han decidido trabajar coordinadamente y prestarse colaboración con el objeto de diagnosticar, planificar, desarrollar y ejecutar adecuadamente en el territorio comunal de la Ilustre **Municipalidad de Los Sauces**, los objetivos de la DICREP, en sus dos aspectos fundamentales, esto es: a) Respecto de las personas naturales que conforman el vecindario local, con necesidades crediticias, esto es desarrollar el crédito en cada comuna, única forma de que dichas personas puedan acceder sin dificultades al otorgamiento de créditos en dinero con garantía prendaria civil, y b) Respecto de las

especies muebles que la Municipalidad ordene subastar, con el fin de que ésta pueda enajenar en pública subasta y sin costo para ella, las especies corporales muebles que dé de baja u ordene subastar.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA DICREP.- En virtud del presente convenio, la DICREP se compromete a:

1. Asesorar, ejecutar y liquidar los remates de las especies corporales muebles, productos naturales o mercaderías sanas o averiadas, cuya enajenación no esté prohibida por ley, ordenados por la Municipalidad, para que se ejecuten por cuenta de ella;
2. Proporcionar a la Municipalidad, toda la información y asesoría que le solicite relacionada con las enajenaciones por concepto de subastas;
3. Generar un informe de tasación de las especies, que la Municipalidad, en el ejercicio del presente convenio, mandate a rematar, en el que se establecerán los valores de los lotes y el estado de los productos;
4. Rendir cuenta de los resultados o liquidación de la subasta al Municipio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 57 del D.F.L N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que señala; "La Dirección General del Crédito Prendario, cobrara al comprador de las especies subastadas hasta un 10% de comisión sobre el precio de adjudicación, siendo de cuenta del servicio o institución comitente los gastos de avisos y demás que hubiere originado la subasta";
5. Incluir además copia del acta del remate correspondiente con el detalle del o los lotes subastados, su numeración, individualización del adjudicatario, valor de tasación, mínimo del remate y valor de adjudicación, todo debidamente firmado por el Jefe de la Oficina de Remates Fiscales y Judiciales;
6. Practicar la subasta de todos los bienes muebles, productos naturales o mercaderías sanas o averiadas cuya enajenación no esté prohibida por ley, puestos a su disposición por parte de la Municipalidad, mientras dure la vigencia del presente convenio, dando oportuno y cabal cumplimiento a todas las obligaciones legales y reglamentarias vigentes para realizar dichas subastas. En el caso de

DICREP
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

vehículos motorizados, DICREP no recepcionará aquellos que se encuentren embargados.

7. En el caso de que en el remate de los bienes subastados no existiesen postores, o por cualquier motivo el remate no se llevare a cabo, la DICREP informará al Municipio y procederá nuevamente a subastar dichos bienes de conformidad a la normativa vigente que regula los remates;

CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.- En virtud del presente convenio, la Municipalidad se compromete a:

1. Promover y publicitar, por medio de folletos u otros instrumentos de divulgación ciudadana, dando adecuado uso de los procedimientos, herramientas y/o instrumentos que facilite la DICREP, el rol y beneficios crediticios que otorga dicha Institución, entregando información sencilla y transparente a los vecinos, para que los necesitados de créditos personales, puedan acceder sin mayores trabas e inconvenientes a los créditos pignoraticios sociales que otorga la DICREP;
2. Apoyar y coordinar las acciones de capacitación que la DICREP disponga relativas a las materias objeto del convenio;
3. Poner a disposición de los funcionarios municipales y de los vecinos de la comuna, la información que entregue la DICREP, mediante papelería dispuesta en dependencias municipales, tales como la Dirección de Desarrollo Comunitario; y a través de medios radiales y escritos que sean propiedad del Municipio cuando se realicen las campañas de difusión de aumento del Valor del Oro, Remates y Diálogos Participativos, donde DICREP, deberá enviar previamente notas de prensa o boletines de información. Ello con el objeto de que se puedan desarrollar y cumplir los objetivos tenidos en consideración en el presente convenio de cooperación. En este sentido, la Municipalidad, informará por medio de la incorporación de un banner de la DICREP, en forma permanente en su página web, http://munilossauces.com/.
4. Difundir, a través de su radio, televisión u otros canales de información institucionales, las actividades de educación fiscal que promueva la DICREP, previo acuerdo expreso de las partes.

SERVICIO NACIONAL DEL CREDITO PRENDARIO
ABOG. DEPTO. JURIDICO

DICREP
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

5. Poner a disposición de la DICREP las dependencias del edificio institucional ubicado en la comuna de **Los Sauces**, de acuerdo al reglamento de uso de las referidas dependencias.
6. Apoyar y difundir la realización de encuentros o eventos que digan relación con las materias objetos del presente convenio;

QUINTO: VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia a contar de esta fecha y tendrá vigencia indefinida, a menos que alguna de las partes decida ponerle término en forma anticipada, para ello se notificará por medio de carta certificada o por cualquier medio idóneo con registros de manera formal, con a lo menos sesenta días de anticipación, a la contraparte.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.- Para los efectos previstos en el presente instrumento, y con el objeto de asegurar una mejor coordinación entre las instituciones, las partes designan, por parte de la Municipalidad a la Dirección de Administración y Finanzas, y por parte de la DICREP al Jefe del Departamento de Crédito. En el caso de que alguna de las partes reemplacen a los Departamento / Unidades coordinadoras, deberá darse aviso en el plazo de diez días hábiles, mediante correo electrónico u oficio, individualizando al nuevo coordinador.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.- El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la DICREP y uno en poder de la **Municipalidad de Los Sauces.**

DIRECTOR GENERAL DEL CRÉDITO
JEFA DEPTO JURIDICO

DICREP
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

NOVENO: PERSONERÍAS Y REPRESENTACIONES.- La personería de don **Mario Andrés Acuña Prambs** para representar a la Dirección General del Crédito Prendario en calidad de Director General, consta en el Decreto número 44 del 25 de julio de 2016 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la personería de don **Gastón Mella Arzola**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Los Sauces, en su calidad de Alcalde, consta en el Acta Complementaria de proclamación del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía Rol Nº 156, de fecha 17 de Noviembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman:

GASTÓN MELLA ARZOLA
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

MARIO ANDRÉS ACUÑA PRAMBS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO

2. PUBLIQUESE, la resolución Exenta en el banner de Gobierno Transparente de la página web de DICREP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lo que Comunico a Ud.

MARIO ANDRÉS ACUÑA PRAMBS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO

UME/CSG/mmc
Distribución:
- Dirección General
- Secretaría General
- Gabinete
- Departamento Crédito
- Departamento Jurídico
- Of. Remates Fiscales y Judiciales
- Of. de Comunicaciones
- Of. Partes

JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO SUBROGANTE
MARCELO LEDESMA ROSAS
Jefe (S) Depto. Administrativo

<u>Remate de especies y vehículos dados de baja por la municipalidad, se debe cumplir con lo siguiente;</u>

- Decreto Municipal de baja de las especies, y listado en formato excell
- Decreto Municipal de baja de los vehículos, donde se debe indicar; marca, año, color, número de patente, motor y chasis.
- Certificado de anotaciones vigentes de cada vehículo (se descarga del sitio web del registro civil)

<u>Remate de vehículos retirados de circulación, se debe cumplir con lo siguiente;</u>

- Revisar condición de los vehículos, y si estos se encuentran con **embargo o medida/s precautoria/s judiciales** (no pueden ser rematados). Se verifica en los Certificados de Anotaciones Vigentes, correspondientes a cada vehículo.
- Informar **número de motor y chasis**, para validar el vehículo en base a los Certificados de Anotaciones Vigentes (debe ir estos datos en el decreto de baja).
- Si existen **vehículos sin valor comercial**, los cuales serán enajenados como chatarra, se debe informar el procedimiento respecto a la cancelación de las placas patentes, dado el costo de la gestión.
- Respecto a la **calidad de vehículos "en abandono"**, se debe informar el cumplimiento de lo establecido en la normativa; indicar fecha desde que se encuentra en poder de la municipalidad (N°3 inciso 2 del artículo 44 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales), lo cual se agrega al decreto de baja.

Por último, <u>se recomienda</u> cumplido lo anterior;

- Realizar consulta vía oficio a SEBV de Carabineros, para cometer a revisión si los vehículos se encuentran en algún listado de sustraídos o investigados por delitos (para los vehículos en calidad de abandono, que han sido retirados de la vía pública).

Realizado lo anterior, se debe emitir **decreto municipal de remate** de los vehículos, en el cual se debe indicar; tipo de vehículo, marca, placa patente, números de chasis y motor, indicando además la fecha de retiro de la vía pública.

Cumplido lo anterior por parte de la municipalidad, estaríamos en condiciones de programar y de realizar el remate de estos vehículos.